



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

21 de junio de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.170/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1069/21-06-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1069/21-06-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que con fecha 6 de junio de 2011, el licenciado EDGAR HUMBERTO ROMÁN MALDONADO, registrado ante esta Comisión como Ajustador o Liquidador de Reclamos y Averías, bajo el **No.AJN-004**, presentó ante la Secretaría de esta Comisión, su solicitud de renovación en el Registro antes citado, cumpliendo de esta forma con los requisitos establecidos en el Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros.

CONSIDERANDO (2): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, velar porque las instituciones de seguros, los intermediarios de seguros, los ajustadores de pérdidas y auxiliares de seguros y reaseguros y demás personas naturales o jurídicas sujetas a la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, cumplan con las leyes y normas prudenciales que le sean aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo a la atribución que le otorga el Artículo 114 numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros “autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios y auxiliares de seguros utilizando los medios que el supervisor considere necesarios”.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros establece que para actuar como auxiliar de seguros deberá contar con la debida autorización con vigencia de dos (2) años, debiendo presentar dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, solicitud de renovación por un período igual al otorgado al momento de su inscripción.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.170/2011

Pág.No.2

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4 y 104 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros; en sesión del 21 de junio de 2011;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de renovación de inscripción en el registro de Ajustadores o Liquidadores de Reclamos y Averías, presentada por el licenciado EDGAR HUMBERTO ROMÁN MALDONADO.
2. La renovación de inscripción tendrá una vigencia de dos (2) años.
3. Notificar o resuelto al licenciado EDGAR HUMBERTO ROMÁN MALDONADO, y comunicar a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. Esta resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

